



ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. San Francisco Javier, 20 mod. 226.

LOCALIDAD: 41018 Sevilla.

CONTENIDO ACTO: Apertura de un periodo de pruebas, por un plazo de 30 días hábiles durante el cual se practicarán las pruebas documentales acordadas de oficio.

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTORA: Guadalupe Martín González.

SECRETARIA: Begoña Belinchón Rodríguez.

• • •

ANUNCIO de 13 de marzo de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza. (2012080968)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 13 de marzo de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE: CC11/217
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JESUS ESTEVEZ PRIETO
DNI: 69.876.59
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ El Coso, 11
LOCALIDAD: 10850-HOYOS CACERES
HECHOS: Los denunciados avistan un vehículo Nissan Terrano II, aparcado en una zona cercana donde se han identificado varios puestos de tirador. Se identifica a dos personas, una de ellas el denunciado y la otra José M^a Simón Franco regresando de un puesto recién levantado y portando herramientas y un cubo vacío. Tras identificarlos, manifiestan que vienen de realizar un puesto para observar los jabalíes que llevan tiempo colocando una cámara que captura la imagen del jabalí y la hora en la que acude a consumir el maíz. Tra requerirle que nos lleve al sitio concreto, se niega, y nos acompaña a otro en desuso ubicado en la copa de un pino que fue talado, observando restos de aceite y gasoil. Al acompañarle a su vehículo se halla en el maletero un barreño con varios kilos de maíz, y el denunciado admite que es para echarlo en el puesto y atraer a los jabalíes de la zona. Al día siguiente, esta patrulla se traslada al lugar para intentar localizar el puesto que no nos había revelado el denunciado, encontrando otro puesto de tirador en la copa de un pino talado, donde se había repartido maíz, encontrando restos a unos cuatro metros de dicho puesto. Incumplir las prohibiciones y obligaciones establecidas en determinadas circunstancias ambientales y temporales, establecidas en el artículo 37 de esta Ley o sobre la realización de otras acciones en beneficio de la caza, a excepción de los casos previstos en el artículo 38 apartados c y j.
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 20
SANCIÓN: Multa de 572 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN:



EXPEDIENTE: CC11/220
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: AURELIO SANABRIA SANCHEZ
DNI: 28.955.834
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Castillo de Almendra, 13, Piso PBJ
LOCALIDAD: 06006-BADAJOS BADAJOZ
HECHOS: La persona denunciada fue controlada cuando tomaba parte en una tirada de tórtolas conjunta en la que participaban un total de nueve cazadores establecidos en puesto fijo. El denunciado ocupaba el mismo puesto que uno de sus compañeros, portando cada uno de ellos escopeta de caza municionada y cargada. La acción cinegética se estaba llevando a cabo sobre un comedero o lugar donde se había aportado alimento de forma no natural (colza) durante el mes previo a la celebración de la acción cinegética. Además se estaban abatiendo ejemplares de tórtola turca, dando muerte a dos ejemplares. El denunciado no guarda la distancia mínima de 200 metros del borde del comedero.
Incumplir las condiciones de la autorización para levantar las prohibiciones mencionadas en los artículos 35 a 38 de la Ley de Caza.
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 21 en relación con el art. 37 a)
SANCIÓN: Multa de 1074 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN:

EXPEDIENTE: CC11/231
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN ANTONIO ALONSO LOPEZ
DNI: 76.032.564
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ General Aguilera, 1
LOCALIDAD: 10260-SANTA CRUZ DE LA SIERRA CACERES
HECHOS: Sobre las 12: horas, los denunciados encuentran en la finca Magasquilla, EX-521-02-L un jabalí vivo y atado de tres patas. Al alejarse del sitio para montar un apostadero y esperar a que vengan a recogerlo, aparece un todoterreno con un remolque y ocupado por dos personas, las cuales procedieron a recoger al animal e introducirlo en el remolque. En ese momento se les llama la atención y se montan en el coche dándose a la fuga, no pudiendo ser detenidos al adentrarse en las calles de la población de Santa Cruz de la Sierra. A las 13:30 es identificado el conductor y el vehículo en la calle donde tiene el domicilio el denunciado. Este manifiesta que no tiene remolque y que no sabe nada de lo que hablamos.
Tener en cautividad piezas de caza sin autorización o incumpliendo las condiciones de la misma.
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 17
SANCIÓN: Multa de 572 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN:



EXPEDIENTE: CC11/217
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JESUS ESTEVEZ PRIETO
DNI: 69.876.59
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ El Coso, 11
LOCALIDAD: 10850-HOYOS CACERES
HECHOS: Los denunciantes avistan un vehículo Nissan Terrano II, aparcado en una zona cercana donde se han identificado varios puestos de tirador. Se identifica a dos personas, una de ellas el denunciado y la otra José M^o Simón Franco regresando de un puesto recién levantado y portando herramientas y un cubo vacío. Tras identificarlos, manifiestan que vienen de realizar un puesto para observar los jabalíes que llevan tiempo colocando una cámara que captura la imagen del jabalí y la hora en la que acude a consumir el maíz. Tra requerirle que nos lleve al sitio concreto, se niega, y nos acompaña a otro en desuso ubicado en la copa de un pino que fue talado, observando restos de aceite y gasoil. Al acompañarle a su vehículo se halla en el maletero un barreño con varios kilos de maíz, y el denunciado admite que es para echarlo en el puesto y atraer a los jabalíes de la zona. Al día siguiente, esta patrulla se traslada al lugar para intentar localizar el puesto que no nos había revelado el denunciado, encontrando otro puesto de tirador en la copa de un pino talado, donde se había repartido maíz, encontrando restos a unos cuatro metros de dicho puesto.
Incumplir las prohibiciones y obligaciones establecidas en determinadas circunstancias ambientales y temporales, establecidas en el artículo 37 de esta Ley o sobre la realización de otras acciones en beneficio de la caza, a excepción de los casos previstos en el artículo 38 apartados c y j.

CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 20
SANCIÓN: Multa de 572 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC11/220
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: AURELIO SANABRIA SANCHEZ
DNI: 28.955.834
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Castillo de Almendra, 13, Piso PBJ
LOCALIDAD: 06006-BADAJOS BADAJOS
HECHOS: La persona denunciada fue controlada cuando tomaba parte en una tirada de tórtolas conjunta en la que participaban un total de nueve cazadores establecidos en puesto fijo. El denunciado ocupaba el mismo puesto que uno de sus compañeros, portando cada uno de ellos escopeta de caza municionada y cargada. La acción cinegética se estaba llevando a cabo sobre un comedero o lugar donde se había aportado alimento de forma no natural (colza) durante el mes previo a la celebración de la acción cinegética. Además se estaban abatiendo ejemplares de tórtola turca, dando muerte a dos ejemplares. El denunciado no guarda la distancia mínima de 200 metros del borde del comedero.
Incumplir las condiciones de la autorización para levantar las prohibiciones mencionadas en los artículos 35 a 38 de la Ley de Caza.

CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 21 en relación con el art. 37 a)
SANCIÓN: Multa de 1074 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC11/231
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN ANTONIO ALONSO LOPEZ
DNI: 76.032.564
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ General Aguilera, 1
LOCALIDAD: 10260-SANTA CRUZ DE LA SIERRA CACERES
HECHOS: Sobre las 12: horas, los denunciados encuentran en la finca Magasquilla, EX-521-02-L un jabalí vivo y atado de tres patas. Al alejarse del sitio para montar un apostadero y esperar a que vengan a recogerlo, aparece un todoterreno con un remolque y ocupado por dos personas, las cuales procedieron a recoger al animal e introducirlo en el remolque. En ese momento se les llama la atención y se montan en el coche dándose a la fuga, no pudiendo ser detenidos al adentrarse en las calles de la población de Santa Cruz de la Sierra. A las 13:30 es identificado el conductor y el vehículo en la calle donde tiene el domicilio el denunciado. Este manifiesta que no tiene remolque y que no sabe nada de lo que hablamos.

Tener en cautividad piezas de caza sin autorización o incumpliendo las condiciones de la misma.
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 17
SANCIÓN: Multa de 572 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC11/102
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JULIO CESAR RICON RAMIREZ
DNI: 50121816D
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Valdeverdeja, 39, 3º B
LOCALIDAD: 28039-MADRID MADRID
HECHOS: La finca tiene instaladas tabillitas de coto deportivo de caza con numeración EX-521-04-D en el perímetro de la misma, estando dado de baja para la acción cinegética.
Atribuirse indebidamente la titularidad cinegética en contra de lo regulado en esta Ley
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 29
SANCIÓN: Multa de 900 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio AmbienteAmbiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC11/120
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: PEDRO MORENO RIVAS
DNI: 43.843.6
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Gil Cordero, 3, 3º
LOCALIDAD: 10001-CACERES CACERES
HECHOS: Los denunciados observan en el paraje conocido como La Zarza de la Peonada, una señal de primer orden en la puerta de entrada a la finca, con número de placa EX-526-04-M. Recorridos unos 1500 metros, no posee ninguna otra ni de primer ni de segundo orden en todo el cerramiento.

CALIFICACIÓN: SOBRESEER

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC11/160
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: BALDIO DE CASATEJADA
DNI: B41780271
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Baldío de Casatejada, s/n
LOCALIDAD: 10520-CASATEJADA CACERES
HECHOS: Se localiza en el interior de la finca en las inmediaciones de una nave para albergar gallinas y pollos domésticos, una jaula trampa, montada y dispuesta para la captura de animales salvajes. Preguntado al encargado de la finca si poseen autorización para la tenencia y utilización de la jaula, manifestando que no y que se la han dejado porque los zorros se están comiendo a las gallinas y que la ha colocado con el consentimiento y aprobación de los propietarios de la finca.
Tenencia con fines cinegéticos de las armas, las artes o los medios prohibidos en el artículo 57º.32, salvo venenos o sustancias de similar toxicidad

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE

ARTÍCULO: 90 Apartado 33

SANCIÓN: Multa de 300 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CC10/233
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MARCO ANTONIO PEREZ GOMEZ
DNI: 3894698Q
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. de América, 16
LOCALIDAD: 45270-MOCEJON TOLEDO
HECHOS: Realizando control de documentación a varios cazadores que pretendían participar en la montería autorizada ese día, observamos que el denunciado no puede presentar la licencia de caza. Asegura tener pagadas las tasas e intenta que le envíen el recibo por fax, cosa que no consigue. Finalmente, participa en la montería comprometiéndose a enviar por correo el recibo. Con fecha 29 de octubre recibimos las tasas, pero pagadas después de haber cazado, el 25 de octubre de 2010. (Se adjunta copia).
Cazar sin poseer la licencia de caza
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 11
SANCIÓN: Multa de 300 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC10/270
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: CLUB DEV. CAZ. VIRGEN DE LA VEGA
DNI: G10131332
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Virgen del Calvario, 17
LOCALIDAD: 10840-MORALEJA CACERES
HECHOS: Los denunciados, observan que a lo largo de la vía de comunicación del canal Cuenca Hidrográfica del Tajo, con dirección a la CC 3.1 Cilleros (CC), el coto con nº EX-452-01-L, carecía de señales de primer y segundo orden.
CALIFICACIÓN: SOBRESEER
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente